

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Viernes 24 de Noviembre de 1871.

Núm. 63.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

##### AVISOS OFICIALES.

Por renuncia que ha hecho Don Emilio Armero de la Secretaria de la Legacion de la República en el Brasil, ha sido nombrado en su lugar el adjunto á la misma D. Ismael Quintana.

Por convenir al servicio público se dispone que el adjunto á la Legacion de la República en el Brasil D. Luis Toribio Dorado, pase con igual carácter á prestar sus servicios en la Legacion acreditada en Chile.

Con fecha 27 de Octubre último ha sido nombrado adjunto á la Legacion de la República en el Brasil D. Manuel M. Mesenes.

El Cónsul de la República en Guayaquil ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el ciudadano peruano Don Diego Gonzalez falleció *ab intestato* en la villa de Jipijapa. Se pone este aviso para que llegue á conocimiento de sus deudos.

El Cónsul de la República en San Francisco de California, ha participado al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 2 de Octubre último, que Da. Mercedes Palacios natural de Piura, falleció en aquella ciudad, habiendo hecho testamento y nombró por su albacea á Don Venancio Herrera.

Lima, Noviembre 3 de 1871.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 5 de 1871.

Siendo necesario atender á la reparacion del Monasterio de Santa Catalina que se encuentra en estado ruinoso; se resuelve que por la caja fiscal de este Departamento se entregue al Síndico de dicho Monasterio mesadas de 2,000 soles hasta completar la suma de 10,000, para que se inviertan en la indicada refaccion, debiendo hacerse esta bajo la direccion del arquitecto del Estado Don Manuel Julian San Martin y con intervencion del Prefecto del Departamento. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento aplicándose la suma indicada á la partida 1063 pliego 1.º del presupuesto general vigente. Comuníquese y registre.

gístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Octubre 5 de 1871.

Teniendo en consideracion que la principal causa del decaimiento y retroceso de la colonia alemana del Pozuzo depende del aislamiento en que se halla por la falta de medios de comunicacion: que los sacrificios y esfuerzos que el Gobierno ha hecho para establecer esa colonia, serán estériles sino se proveyese á aquella necesidad: que el natural mercado de los productos del Pozuzo es la ciudad del Cerro del Pasco; por el consumo que de ellos se hace en esta poblacion y por la corta distancia que separa uno de otro punto; se resuelve: que se abra un camino del Pozuzo al pueblo de Huancabamba, para cuya obra se asigna la suma de diez mil soles, la que será puesta á disposicion de una junta compuesta del Alcalde Municipal y Párroco de dicha colonia, del Arquitecto D. Martin Scherader y de los vecinos D. Cristobal Poliam y D. Carlos Hildebrand, quienes se encargarán de dirigir los trabajos y administrar los fondos con la economia posible, estimulando á los colonos á que contribuyan con su trabajo personal por el beneficio que debe resultarles. Aplíquese este gasto á la partida 959 pliego 1.º del presupuesto del bienio próximo pasado. Comuníquese, publíquese y registre.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Octubre 12 de 1871.

Teniendo en consideracion: que mientras no esté otorgada la escritura del contrato referente á los ferrocarriles de Turjillo, este no debe reputarse perfeccionado, ni ha podido por lo mismo cumplirse ninguna de sus condiciones; se resuelve: que el plazo de tres meses señalado en la suprema resolucion de 6 de Mayo último para que comenzasen los trabajos de dicha obra, no debe empezarse á contarse sino desde la fecha del otorgamiento de la referida escritura. Y por cuanto lo referente á la emision de los bonos concedidos en calidad de préstamo á la empresa de los enunciados ferrocarriles, es de la competencia del Ministerio de Hacienda; se dispone: que por ese despacho pida lo conveniente el representante de la indicada empresa. Pase al Ministerio de Hacienda para que se mande adicionar la escritura respectiva, en cuanto al plazo para dar principio á los trabajos. Comuníquese y registre.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Octubre 25 de 1871.

Manifestando el Director General de Correos, en la presente consulta, la utilidad y conveniencia que resulta de la medida que indica; autoriza se al expresado Director para que tomando todas las precauciones que son necesarias y que se adoptaron el año de 1866, proceda á contratar nuevamente la fabricacion de los timbres postales en Nueva York, en la cantidad que ha indicado, debiendo dar cuenta oportunamente de los valores que se emitan. Transcribese al Director General para los efectos consiguientes.—Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Seccion del ferrocarril de Islay á la Joya.—Camponeto de las "Primeras Chamas," quebrada de los Guerreros.—Octubre 22 de 1871.

Señor Ministro de Gobierno, Policia y Obras Públicas,

S. M.

Refiriéndome á mis dos cartas fechadas 16 de Agosto y 23 de Setiembre, respecto al estado atmosférico de la estacion en este pais, tengo el honor de comunicarle que luchando algo contra la lluvia y la neblina, desde los primeros dias de este mes, hemos emprendido nuestro trabajo y salir del centro de la quebrada, sitio en el cual la lluvia es mas persistente. Legados á mas altura hemos sido un poco mas favorecidos de manera á permitirnos un adelanto satisfaciente.

Muy graves se han presentado las dificultades de la subida hasta la cumbre de la quebrada de los Guerreros, pero tanto el deseo de recobrar el mes y medio involuntariamente perdido como la molesta espectacion en medio de tanto malestar, nos proporcionó actividad para alcanzar mas pronto la solucion del problema. Es así que ayer he dejado el trabajo ya á tres kilómetros adentro de la pampa de Arequipa.

Despues de haber alcanzado una altura de 1148 metros sobre el nivel del mar, solo para salir de la quebrada, he tenido que subir algo mas [1164m00], en la pampa superior que forma para así decir, el último plano entre los cerros y la pampa, sobe de la cual está ahora buscado mi direccion hacia la Joya, adonde podria llegar por el fin de la semana entrante, sino la necesidad de trasladar una vez mas nuestro campamento á tres ó cuatro leguas en la pampa, en atencion á que el tiempo para ir y volver á bestia, tomá ya una larga parte del dia.

No puedo disimular á US. mi contento despues del desaliento ex-

perimentado, de haber podido llegar con mi instrumento sobre las arenas calientes de esta pampa, que me conduce finalmente á la deseada con elusion de mi trabajo.

Dios guarde á US.—S. M.  
P. Sieber.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Noviembre 2 de 1871.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Con fecha 31 de Octubre último, tuve el honor de recibir la respetable nota de US. de 14 del mismo mes, en la que se sirve transcribirme el supremo decreto que crea una comision, para que inspeccione, visite la penitenciaría, examine sus libros, y practique otras diligencias con el noble fin de reducir el déficit y mejorar en todo sentido el estado de ese establecimiento.

Entre las dignas personas nombradas para desempeñar esa comision, S. E. el Presidente se ha servido de signarime, esperando US. de mi patriotismo la aceptacion de tan honroso cargo.

Al contestar dicha nota, aceptando el nombramiento, me es grato expresar á US. mi reconocimiento por estos conceptos y ofrecer á S. E. todo el celo de que yo sea capaz para contribuir á que tenga debido efecto el importante propósito del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

Anteñor Tejada.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Setiembre 25 de 1871.

Comédese á los recurrentes Rolin Thorne y C<sup>o</sup> el permiso que solicitan para exportar petroleo por la caleta denominada "Negritos" é introducir por la misma, agua, víveres y las herramientas necesarias para el laboreo de la mina, con la condicion de que el buque que se dirija á esa caleta llevará solo articulos libres de derecho, y será despachado por la Aduana de Paita que tomará todas las precauciones que crea convenientes para cautelar los intereses fiscales. Los recurrentes Rolin Thorne y C<sup>o</sup> en compensacion de la franquicia que por este decreto se les concede, pagarán el 1.º de cada mes, desde el de Noviembre próximo, en la Aduana de Paita cien soles. Este permiso durará el tiempo que el Gobierno crea

conveniente; y se nombrará para esa calce un Inspector que permanecerá en ella mientras sean necesarios sus servicios. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Setiembre 25 de 1871.

Considerando que la construcción de un muelle en el puerto de Ancon sería altamente provechosa á la agricultura de los valles que lo rodean, facilitando la exportación de sus productos de una manera segura y económica; accédese á la presente solicitud de D. Manuel Argote; y en consecuencia se le autoriza para que haga los estudios y levante los planos del indicado muelle sin costo alguno para el Estado, según lo expresa en su recurso; declarándose que en el caso de encargarse otra persona de la ejecución de la obra, se le abonará por ésta y por el rematista que la obtenga, los gastos que hubiesen ocasionado al peticionario dichos estudios y planos. Regístrese, entendiéndose que los estudios y planos han de ser previamente aprobados por el Gobierno.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Administración de la Aduana de Arica.—2 de Agosto 1871.

Visto este expediente; y resultando de él que los bultos que se exhiben en el parte de foja 1<sup>a</sup> fueron desembarcados en el puerto de Ilo contra lo dispuesto por el reglamento de Comercio; de conformidad con el dictamen de la contaduría que precede; se declara, que los mencionados bultos han caído en la pena de comiso según lo prescrito en el artículo 68 del citado reglamento. En su consecuencia adjudicándose á los denunciados y aprehensores D. Juan F. Riquero y D. Lorenzo Castañón, previa liquidación y pago de los derechos que corresponden al fisco, sentándose en libros la respectiva partida. Dese cuenta al Supremo Gobierno en copia certificada de esta resolución y hágase saber.

Vasquez Soliz.

Es copia.—Contaduría de la Aduana, Arica Agosto 4 de 1871.  
P. el C.—Julio Rivera.

El Contador de la Renta.

Certifica: que en un expediente seguido por unos bultos desembarcados en el puerto menor de Ilo sin las formalidades que dispone el reglamento de Comercio, la aduana ha expedido la sentencia que sigue:

Administración de la Aduana de Arica.—Junio 30 de 1871.

Visto este expediente y resultando de él que por el puerto de Ilo, se han desembarcado los bultos que aparecen de los tres partes que se acompañan, con infracción del artículo 68 del reglamento de Comercio; de acuerdo con el informe de la Contaduría, de 7 del actual; se declara: que los expresados bultos han caído en la pena de comiso, conforme á lo dispuesto en el citado artículo, los cuales se adjudican á los aprehensores y denunciados en la parte que á cada uno le corresponde, previa liquidación y pago de los derechos fisca-

les; líbrese la respectiva orden de entrega de los mencionados bultos: siéntese partida en los libros de la cuenta y hágase saber, actúo con testigo por enfermedad del escribano de la Renta.

Manuel Vasquez Soliz.

Es copia.—Contaduría de la Aduana de Arica, 4 de Agosto de 1871.  
P. el C.—Julio Rivera.

El Contador de la Renta.

Certifica: que en un expediente seguido por haber pedido á despacho cintas de terciopelo de algodón y el visto las clasificó con mezcla de seda, ha recaído la sentencia siguiente:

Administración de la Aduana.—Julio 31 de 1871.

Resultando de la diligencia que practicó el reconocimiento del bulto pedido á despacho con póliza número 4569 que en lugar de cintas de terciopelo de algodón pedido y manifestados, contiene cintas de terciopelo de seda con mezcla de algodón; como lo acredita suficientemente la muestra que se acompaña; y siendo por consiguiente ámbos artículos de diferente especie; de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo 90 del reglamento de comercio, declaro: que el expresado bulto conteniendo ciento setenta y nueve [179] piezas de doce metros cintas de seda con mezcla de algodón ha caído en la pena de comiso á favor del vista de la Renta, D. Napoleon Espinosa, quien pagará, previa liquidación, los respectivos derechos, de que se sentará en libros la correspondiente partida. Dese cuenta al Supremo Gobierno en copia certificada de esta sentencia para los fines convenientes y hágase saber.

Vasquez Soliz.

Es copia.—Contaduría de la Aduana, Arica 4 de Agosto de 1871.  
P. el C.—Julio Rivera.

Lima, Setiembre 29 de 1871.

Cúmplase las sentencias pronunciadas por el administrador de la Aduana de Arica en los juicios de comiso seguidos por el desembarque clandestino de los bultos que se expresan en los tres certificados que se acompañan al precedente oficio y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Provision de fondos á las cajas fiscales de los departamentos de Cajamarca, Amazonas y Loreto y á la comisaría de marina de Iquitos.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno, que se pida propuestas cerradas para proveer de fondos á las cajas fiscales de los departamentos de Cajamarca, Amazonas y Loreto y á la comisaría de marina de Iquitos; se previene, que las propuestas que se presenten con este objeto se arreglarán á las siguientes.

BASES.

1<sup>a</sup>. El contratista entregará el día 1<sup>o</sup> de cada mes, empezando en el de Diciembre próximo, en cada una de las cajas fiscales de los departamentos de Cajamarca, Amazonas y Loreto y en la comisaría de marina

de Iquitos, las cantidades que el Supremo Gobierno fije para los gastos de dichas dependencias.

2<sup>a</sup>. Las oficinas mencionadas darán al contratista certificados de las partidas de ingreso en arcas fiscales de las cantidades que este entregue mensualmente, los que se presentarán a la Dirección de Contabilidad General y Crédito.

3<sup>a</sup>. En vista de los certificados, y de las notas de aviso de las cajas y comisaría mencionadas, el Supremo Gobierno pagará al contratista, en letras sobre Europa con plazo de noventa días, las cantidades entregadas por este en aquellas oficinas.

4<sup>a</sup>. El contratista se obliga á entregar precisamente en moneda nacional de plata las cantidades que respectivamente corresponden á las oficinas mencionadas.

La sexta parte de cada entrega debe ser en moneda menuda.

5<sup>a</sup>. Las propuestas se harán por separado para cada caja fiscal y para la comisaría.

6<sup>a</sup>. Por la demora en la entrega de fondos, el contratista pagará un interés penal de uno por ciento al mes.

7<sup>a</sup>. El contrato durará dos años que principiarán á correr y contar-se desde el 1<sup>o</sup> de Diciembre próximo y terminará el día 1<sup>o</sup> del mismo mes del año 1873.

8<sup>a</sup>. En el indicado día 1<sup>o</sup> de Diciembre del presente año, el contratista entregará además las cantidades que cada una de las oficinas á que estas bases se refieren, necesite respectivamente para cubrir sus gastos ordinarios del mes actual.

9<sup>a</sup>. El 30 del presente mes de Octubre, á las dos de la tarde se abrirán en presencia de S. Sa. el Ministro de Hacienda y Comercio y de los directores del ramo, en audiencia pública, las propuestas que hasta esa hora se hayan presentado en la Dirección de Administración y se sentará el acta respectiva que se publicará en los periódicos de esta capital.

10. Todas las propuestas que se presenten estarán arregladas á estas bases y deben recaer únicamente sobre el tipo del cambio de las letras que el Supremo Gobierno ha de dar en pago al contratista.

11. El tipo de 45/48 peniques por sol es el que ha de servir de base para el cambio.

12. Queda abierta hasta el 15 de Noviembre próximo, la admisión de las propuestas en que se mejore por lo menos en un cuarto de peniques, el cambio ofrecido en la mas ventajosa de las que se hubieren abierto el 30 del presente.

13. No se admitirá propuesta alguna, que no esté enteramente conforme con estas reglas.

Lima, 16 de Octubre de 1871.

J. R. de Izcue.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Setiembre 20 de 1871.

Vistas las razones expuestas por el Ministro de Hacienda en el oficio que precede, y teniendo en consideración que el Gobierno ha contraído con D. Enrique Meiggs el compromiso de establecer en el puerto de Mollendo un ponton para facilitar el

embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías, se resuelve: que tan pronto como el Vapor "Pachitea" haya salido del dique y esté expedido conforme á las ordenes libradas al intento, se entregue por la Comandancia General de Marina bajo prolijo inventario, al citado Meiggs, quien lo hará conducir á su coste desde el Callao y atenderá al pago de sus empleados y á los gastos que ocasiona la conservación de su casco y máquina, mientras este en su poder, obligándose á devolverlo cuando sea necesario para el servicio del Estado.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Allende.

Lima, Setiembre 21 de 1871.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Cajamarca y considerando que por decreto de 20 de Junio del año último se ordena el abono de dos sueldos á los oficiales y empleados que en asuntos del servicio transitan entre esta capital y el Departamento fluvial de Loreto; y que deben evitarse en adelante los abusos e inconvenientes presentados hasta hoy; se resuelve, que al salir de Iquitos ó de esta ciudad se abone á dichos oficiales el sueldo correspondiente á la revista del primer mes que han de pasar en tránsito, debiendo la Caja fiscal de Cajamarca pagarles el de la segunda, con presencia de los documentos respectivos.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Allende.

## DEPARTAMENTAL.

Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto da parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor Inglés Atacama procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 8 horas su capitán Mills con 64 hombres de mar, su carga general, ancló á las 7 horas 30 minutos a. m., pasajeros Don B. Cruzat, B. García y 15 de cubierta.

Este Vapor siguió su rumbo al Norte hasta el Callao á las 12 horas 15 minutos p. m., llevando de pasaje a don Juan Jefferson, don Pedro Bernal, Ventura Vargas, Williams, C. S. Rand, comandante Martínez, Francisco Agandamia y nueve personas de cubierta.

Vapor Inglés Payta, procedente del Callao é intermedios del último Ilo en 10 horas, su capitán Mr. Williams con 71 hombres, su carga general, pasajeros don Gustavo Meyer señora E. G. de Mañilla y 8 de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> clase.

Arica, Octubre 25 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto da parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor Inglés Panama, procedente del Callao é intermedios del último Ilo en 8 horas, su capitán Grierson con 75 hombres de mar, su carga ge

neral, ancló a las 10 horas a. m., pasajeros don Julio Rivera, don Juan Jefferson y 8 de cubierta.

Este Vapor siguió su viaje al Sur hasta Valparaiso y lleva de pasaje a don M. Fernandez, Jose C. Paz, G. Kupper, uno de 2a. clase y 8 en cubierta.

Arica, Noviembre 1.º de 1871.  
José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US, haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor Inglés Caldera, procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 8 horas ancló a las 8 horas 65 minutos a. m., su capitán Darke con 82 hombres, su carga general, pasajeros 15 de cubierta.

Este Vapor continuo su viaje al Norte hasta el Callao y lleva de pasaje al Dr. Tamayo y 2 niños, don M. Patron, T. Tref, Adrian Ward, señora y niña, Valentin Sanchez é hija, Manuel Gomez, Juan MacLean M. Santa Cruz, A. Bomet, Juan Ortega y 6 de cubierta, zarpó a la 1 hora p. m.

Arica, Noviembre 3 de 1871.  
José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US, haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor Inglés Coquimbo, procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 8 horas, su capitán Steward con 65 hombres de mar, su carga general, ancló a las 5 horas 30 minutos a. m., pasajeros M. Cáceres, C. A. Costa y señora, Ramon Acuña, M. Nugent, Mr. Jones y 8 de cubierta.

Este Vapor siguió su viaje al Norte hasta el Callao, despues de haber descargado parte de su carga y lleva de pasaje a don R. Chocano, Victor Porcella, Casimiro Coven, Pedro M. Ureta é hijo, Julian Artieda, Manuel Guamira y señora, Dr. Zapata y dos amigos, don Federico Osorio y Julio N. con 9 de cubierta, zarpó a las 3 horas p. m.

# DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

## PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALEZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
41	Cirilo Palza	Asencia Lanchipa	Ordinaria	Cumplimiento de una obligac.	Noviembre 26 del 70		En el término de prueba.
42	Mariano Fiegueroa	Domingo Corro	Id	Derecho á una casa	Abril 11 del 69		Se ha puesto el auto de obediencia, paralizada.
43	Carmen Gil	José V. Benavides	Ejecutiva	Cobro de pesos	Marzo 23 del 71		Se trabó el embargo.
44	Tomas Marquez	Pablo Zeballos	Ordinaria	Protocolizacion de testamento	Enero 27 del 69		Se ha puesto el auto de obediencia.
45	Pedro Albarracin	José Santos Pizarro	Ejecutiva	Cobro de pesos	Enero 28 del 70	Sentenciada	Se pagaron las costas.
46	Ajente Fiscal	Agustin Istirico	Sumaria	Intestado	Abril 4 del 70		Para recibirse las declaraciones.
47	Santiago Charan	Juan Mata Liendo	Id	Idem	Marzo 20 del 70		Recibiéndose las declaraciones.
48	Segunda Barrios	Carmen Gil	Ordinaria	Terceria	Marzo 23 del 71		En el término de prueba.
49	Marcelino Abbaracin	Mariano Herrera y otros	Sumaria	Revindicacion	Julio 6 del 71		En traslado.
50	Miguel Nostiglia	Pedro Ramos	Ejecutiva	Cobro de pesos	Marzo 12 del 70		Para sentenciarse.
51	Pedro Salgado	Ajente Fiscal	Sumaria	Licencia judicial	Abril 14 del 71		Para otorgarse escritura.
52	Dionisio Quelopaña	Pedro Albarracin	Ordinaria	Revindicacion	Octubre 20 del 70		En el término de prueba.
53	Petronila Arias	Pastora Otazú	Id	Terceria	Noviembre 14 del 70		Se ha puesto el auto de obediencia.
54	Davés Frères	Pedro Pablo Collazos	Id	Idem	Octubre 15 del 70		En traslado.
55	Bruno Maldonado	Juan Thare	Sumaria	Inspeccion ocular	Junio 16 del 71		Se declaró sin lugar la nulidad pedida.

### RESUMEN.

Ejecutivas	14
Dobles	3
Sumarias	19
Ordinarias	13
Concursos	5
Coactiva	1
<b>Total de causas</b>	<b>55</b>

Tacna, Agosto 1.º de 1871.

Mariano Valcárcel.

V.º B.º — JOSE MANUEL SUAREZ.

Vapor Inglés Inca, fondeó a las 8 horas a. m., procedente de Iquique é intermedios en 8 horas del último Pisagua, su capitán Mr. Taylor con 16 hombres, en lastre, pasajeros capitán Mollehaer y 10 de cubierta. Arica, Noviembre 3 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán de puerto dá parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguiente:

Vapor Inglés Pacifico, procedente del Callao é intermedios del último Ilo en 8 horas, su capitán Spilbury con 76 hombres, pasajeros S. Collazos, Nicanor Ortega, Carlos West, Jorje Hellmann con 3 sirvientes y 10 de cubierta.

Este Vapor continuo su viaje al Sur á las 9 horas p. m. con los siguientes pasajeros, Don Juan J. Torres, Correa y 7 de cubierta.

Vapor Inglés Copiapó, ancló á las 10 horas a. m., procedente de Valparaiso é intermedios del último Pisagua en 6 horas, su capitán Burke con 58 hombres, su carga general, pasajeros don Adolfo Peterson y 20 de cubierta.

Siguió en el puerto hasta las 10 horas que zarpo con destino a Valparaiso é intermedios, lleva de pasaje a don Mariano Sifta, Lino Bustos y 9 de cubierta, habiendo cargado y descargado.

Vapor Inglés Valdivia, fondeó a las 9 hora p. m., procedente de Valparaiso é intermedios, del último Pisagua en 8 horas, su capitán Leonard con 62 hombres, su carga general, pasajeros don Hector Maldonado y 10 de cubierta.

Este Vapor continuo al Norte hasta el Callao a las 2 horas p. m. y conduce de pasaje a don M. Chocano, R. V. Revenga, R. de Porral y señora, J. de N. Balbuena, C. de Jack y niña, M. Carranza, G. Lopez, D. Ortega y 12 de cubierta.

Arica, noviembre 8 de 1871.

José Becerra.

*República Peruana.—Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado—Tacna, Octubre 30 de 1871.*

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

La Sub Prefectura ha cuidado que el Aleman é Inglés que ejercen la profesion de médicos en esta Ciudad, hubiesen presentado ante el señor Alcalde Municipal su diploma ó pase de la Facultad Médica de Lima, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Baja Policía— como tambien que hubiesen llenado estos requisitos desde que el señor Delegado de Medicina de esta Capital, no les hubiese puesto inconveniente alguno, para ejercer de un modo público la profesion, mas cuando se asociaba á ellos en las operaciones cuyos resultados ha tenido q' lamentar esta sociedad.—Estas son las razones porque la Sub-Prefectura no ha impedido á aquellos individuos ejerciesen tal profesion; pero en la fecha ha dispuesto, que si no presentan los documentos que acre-

diten que se encuentran expeditos para prestar sus servicios de Médicos; se les prohíba inmediatamente, continuen haciendo uso de dicha profesion, conforme US. lo ordena. por su respetable oficio fecha de ayer al que tengo el honor de acusar recibo.

Dios guarde á US.—S. C. P.  
Manuel S. Vargas.

*República Peruana.—Delegacion de la Facultad de Medicina—Tacna, Octubre 30 de 1871.*

Señor Prefecto del Departamento Coronel D. Miguel Valle Riestra. S. C. P.

Despues de haberme impuesto del contenido del oficio que ayer me ha dirigido US. transcribiéndome el correspondiente pasado al señor Sub Prefecto, ambos motivados por la exhibicion como Médicos y Cirujanos de un Aleman y un Inglés, los mismos que sin título legal se han lanzado al ejercicio de la profesion médica y quirúrgica con funestos resultados, tengo el honor de contestarlo sin demora, refiriéndome especialmente á la parte en q' US. manifiesta la mas justa extrañeza, de que el encargado de vigilar por el cumplimiento de las leyes del caso, haya tolerado los abusos que US. refiere en la nota á la Sub Prefectura.

Señor Prefecto, en varias ocasiones mis justos reclamos no han sido suficientemente atendidos y apoyados por las autoridades políticas que han presidido á US., de manera que la fuerza moral de la Delegacion ha sido siempre ilusoria, produciendo esto el desaliento en mí y el estímulo y audacia en los especuladores con los mas caros intereses de la humanidad. Mas hoy que US. con el mas laudable celo toma la iniciativa para cortar los abusos y el desacato á las prescripciones vigentes, me hago un deber el reconocimiento de los inmensos beneficios que reportará la sociedad y humanidad del fiel cumplimiento de los artículos 1.º, 2.º y 3.º del título 1.º de la seccion 3a. del Reglamento orgánico de la Facultad de Medicina y de las leyes 4a. y 7a. y los párrafos 4 y 12 de la ley 12, título 12 libro 8.º de la Novísima Recopilacion.

Contando con la eficaz cooperacion de US. espero que no tendrán lugar en adelante las infracciones que hasta hoy se han repetido.

Dios guarde á US.—S. C. P.

F. Monje Ledesma.

Su Señoría la Junta de Almonedas ha señalado el 20 del corriente mes para que tenga efecto el remate de la cerca de los estanques que surten el agua de pilas en esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Licitador cercará el primer estanque marcado en el plano con el N.º 4., que tiene 44 varas de perímetro ó circunferencia con planchas de calamina á la altura de seis pies seis pulgadas inglesas. Tanto la solera superior como la inferior, seran de madera Oregon de tres pulgadas grueso, cuatro de ancho. Esta arazon llevará sus pies derechos, á distancia de un y medio metros, de uno á otro, como tambien una llave en cada ángulo, y dos travесeras segun plano marca negra.

2.º Cercará el 2º estanque, marcado en el plano con el N.º 2 y que tiene 79 varas de circunferencia, del mismo mo-

do y forma que el anterior.

3.º Cercará el tercer estanque marcado en el plano con el N.º 3, y que tiene 110 varas de circunferencia, del mismo modo y forma que los anteriores.

4.º Hará un cuarto ó rancho de quincha á media agua, del largo de 5 varas, y 3 1/2 de ancho, al lado Este del último pozo mas cercano a la ciudad, con dos pequeñas ventanas, y puerta ordinarias para habitacion del guardian de los pozos.

5.º Colocará tres puertas, cada una de una y media varas de ancho por dos y media de alto, enrazadas, madera de pino, cerrojos y llaves con dos manos de pintura.

6.º La obra indicada ha sido presupuestada en la cantidad de 1,294 soles, y se adjudicará a la persona que la haga por esta cantidad ó otra menor.

7.º La H. Municipalidad se reserva el derecho de la inspeccion de la obra, y de hacer enmendar ó componer los defectos que note.

8.º El subastador no podrá hacer sustitucion del remate en todo, ni en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad.

9.º Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaria de la Prefectura hasta las dos de la tarde del día señalado; y no admitirán las que no esten garantizadas por persona de honradez y responsabilidad notorias.

10.º En las propuestas se determinará el tiempo en que debe concluirse y entregarse la obra; y si el pago debiera hacerse por mesadas ó armadas, esto segun convenga al subastador.

La persona que quiera obtener dicho remate presentará sus propuestas en el modo y forma indicadas

Tacna, Noviembre 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado.

Escribano de Estado y de Municipio.

Su Señoría la Junta de Almonedas del Departamento, ha ordenado que el 25 del corriente mes se haga el remate del cobro del canon de sitios baldios, bajo las condiciones siguientes

1.º La cantidad cobrable en cada año por el canon de sitios baldios, segun marjón, es la 1,123 soles; cuya cantidad servira de base para el remate.

2.º El Licitador recibirá todos los boletos correspondientes al año, y con arreglo á estos hara el cobro.

3.º Hará el pago del valor del remate en tres armadas proporcionales y prestara fianza por el total del remate.

4.º El término del remate será por uno ó dos años.

5.º El subastador no podrá sustituir el remate en todo, ni en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad.

6.º Las propuestas se presentaran cerradas en la Secretaria de la Prefectura hasta las dos de la tarde del 25 del corriente mes, día y hora en q' se abran ante Su Señoría la Junta de Almonedas; y no se admitiran las que no esten garantizadas por persona de honradez y responsabilidad notorias.

La persona que quiera sacar el remate indicado, puede presentar sus propuestas en la forma indicadas.

Tacna, Noviembre 13 de 1871.

Bruno M. Maldonado.

Escribano de Estado y del Municipio.

Su Señoría la Junta de Almonedas del Departamento, ha señalado el 27 del presente mes para que tenga lugar el remate de los baños públicos y cantina de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes.

1.º El Licitador cuidará con el mayor esmero y contraccion toda la casa donde se halla el Establecimiento de baños, los pozos, muebles y útiles que reciba bajo el inventario; y devolverá todo lo expresado sin mas de torio q' que el ocasionado por un buen uso

rebandando lo que importen las faltas ó averías que se noten.

2.º No podrá hacer mas uso de las aguas destinadas al Establecimiento, que el necesario para llenar y rellenar los pozos en los días de costumbre; siendo los desagües y agua sobrantes para la chacarilla del Municipio.

3.º No podrá alterar los precios del arancel fijado en dicho establecimiento, sino de modo que sea favorable para el público.

4.º El término del remate será el de un año que corra desde el día en q' se haga la entrega, hasta igual fecha del año proximo entrante de 1872.

5.º La base del remate será la cantidad de mil soles al año cuyo pago se hará por mensualidades adelantadas ó cumplidas.

6.º Las propuestas se entregaran cerradas en la Secretaria de la Prefectura hasta las 2 de la tarde del día 27 del presente mes; y no se admitiran las que no esten garantizadas por persona de honradez y responsabilidad notorias.

7.º El subastador no podrá hacer sustitucion del remate en todo ó en parte sin el consentimiento expreso de la H. Municipalidad.

La persona que quiera obtener el remate referido, presentará sus propuestas en el modo y forma indiciados para que se abran ante Su Señoría la Junta de Almonedas.

Tacna, Noviembre 13 de 1871.

Bruno M. Maldonado.

Escribano de Estado y del Municipio

## SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Publicas.

Resolucion autorizando al Director de Correos para que contrate la fabricacion de timbres postales.

Otra destinando 10,000 soles para la refaccion del Monasterio de Santa Catalina de esta capital.

Otra asignando 10,00 soles para la obra de un camino de herradura de la colonia alemana del Pozuzo al pueblo de Huancabamba.

Otra declarando que el plazo para la obra de los ferrocarriles de Trujillo debe correr desde la fecha del otorgamiento de la escritura respectiva

El ingeniero encargado del ferrocarril de Islay á la Joya, dá cuenta del estado de dicha obra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion disponiendo que se entregue á don E. Meiggs el vapor Pachitea para el establecimiento de un ponton en el puerto de Mo llendo.

Otra determinando el modo como debe pagarse los sueldos á los oficiales que transmitan entre esta capital y el departamento de Loreto

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion concediendo permiso para exportar petroleo por la caleta de Negritos á Rollin Thorne y Ca.

Otra accediendo á la solicitud de D. José Argote para hacer estudios para un muelle en Ancon.

Sentencias de la Aduana de Arica en los juicios de igual naturaleza por bultos desembarcados sin las formalidades respectivas.

Bases para la provision de fondos en las cajas fiscales de los departamentos.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la provincia del Cercado al señor Prefecto. Otro de la Delegacion de la Facultad de Medicina de esta Ciudad.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FEBRE.